



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL
PROYECTO EUROPEO INTERREG POCTEP
MEJORA DE LAS COMPETENCIAS Y
CAPACIDADES REGIONALES PARA AVANZAR
HACIA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA
EURORREGIÓN ALGARVE-ALENTEJO-
ANDALUCÍA CON CÓDIGO
0459_COMPITE_5_E, ANUALIDADES 2026,
2027, 2028.**

CONTR 2026 233525

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG POCTEP MEJORA DE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REGIONALES PARA AVANZAR HACIA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA EURORREGIÓN ALGARVE-ALENTEJO-ANDALUCÍA CON CÓDIGO 0459_COMPITE_5_E. ANUALIDADES 2026, 2027, 2028

1. INTRODUCCIÓN.

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de Agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

A la Agencia le corresponde, coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía y tiene como objetivo principal contribuir a que Andalucía sea una región de referencia en el sector energético, tanto en el ámbito nacional como comunitario, fomentando una nueva cultura de la energía entre las personas, las empresas y administraciones.

En el marco del Programa INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, el Comité de Gestión aprobó el proyecto "0459_COMPITE_5_E", en el que participa la Junta de Andalucía a través de la Agencia Andaluza de la Energía como Beneficiario Principal (BP).

El proyecto **COMPITE** (*Mejora de las COMPETencias y capacidades regionales para avanzar hacia la Transición Energética en la Eurorregión Algarve-Alentejo-Andalucía*), se enmarca en el programa POCTEP¹, de Cooperación Transfronteriza España-Portugal. Su misión es crear un entorno de colaboración entre **Andalucía** y las regiones lusas de **Algarve** y **Alentejo** que fomente la innovación tecnológica y el uso de energías renovables. Su enfoque principal es el **impulso del hidrógeno verde** como vector clave para la descarbonización, promoviendo la colaboración transfronteriza entre administraciones, empresas, universidades y la sociedad en general.



COMPITE busca fortalecer las competencias y capacidades regionales en la Eurorregión Algarve-Alentejo-Andalucía (EuroAAA) a través de un **Espacio de Colaboración Transfronterizo** en el que se fomente la innovación tecnológica y el uso de energías renovables mediante actividades de capacitación, intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos.

Sus principales acciones incluyen:

1. Análisis de oportunidades para la transición energética a través de un diagnóstico inicial.
2. Elaboración de una Hoja de Ruta Transfronteriza, que guíe la estrategia y planificación del hidrógeno verde en la EuroAAA.
3. Implementación de programas de formación, talleres y seminarios, mejorando la cualificación profesional en el sector energético.

¹ Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027 para potenciar las energías renovables de conformidad con [Directiva \(UE\) 2018/2001](#) sobre energías renovables.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Transferencia y replicación de los resultados, asegurando su adopción en otros territorios no participantes de la EuroAAA.

Los resultados esperados incluyen la creación de un repertorio de cursos de formación, un catálogo de instrumentos financieros para el desarrollo del hidrógeno verde y un compendio de tecnologías emergentes, además del fortalecimiento de la cooperación transfronteriza y la consolidación de la EuroAAA como un referente en la economía del hidrógeno.

El acuerdo entre la Agencia (BP) y la autoridad de gestión del Programa, que establece los derechos y obligaciones de los beneficiarios, el cuadro financiero y el periodo de ejecución del proyecto, fue suscrito en fecha 10/03/2026. En el mismo se establece que los gastos de la operación son elegibles desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 28 de septiembre de 2028.

La designación de controlador de primer nivel queda recogida en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) n° 2021/1059.

Es por lo que, conforme a la Comunicación de 3 de marzo de 2026 de la D.G. de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, recibida en este centro directivo, en la que se indicaba la obligación de solicitar la designación de un controlador de primer nivel (auditor externo o interno, según proceda), y se remitían los documentos con las Instrucciones para realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) n° 2021/1059, se procede a la contratación de los servicios que se detallan a continuación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG POCTEP MEJORA DE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REGIONALES PARA AVANZAR HACIA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA EUORORREGIÓN ALGARVE-ALLENTEJO-ANDALUCÍA CON CÓDIGO 0459_COMPITE_5_E, ANUALIDADES 2026, 2027, 2028,

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda. A través de ellas se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación. Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Los servicios consisten en realizar el papel de responsable del control de primer nivel, de acuerdo con la normativa antes referida y a los manuales de ejecución del programa. El trabajo de verificación debe contener los siguientes aspectos:

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas con las normas de la UE y nacionales.

Para llevar a cabo las verificaciones, el controlador dispondrá de una pista de auditoría apropiada, establecida por el organismo beneficiario conforme a la letra d) del apartado cuarto del artículo 125 del reglamento 1303/2013.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De esta manera, con respecto a cada operación, el controlador dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas, el plan de financiación y los documentos relativos a la aprobación de la concesión. Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de contratación pública, los informes intermedios de ejecución y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sevilla, Andalucía. La mayor parte del servicio se puede prestar telemáticamente.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Las auditorías se llevarán a cabo en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y la fecha de cierre administrativa del proyecto.

El trabajo de auditoría comprenderá las acciones y gastos realizados durante el plazo previsto para la preparación y ejecución del proyecto, y el periodo de cierre administrativo del proyecto.

El número total de auditorías previstas (3) se corresponderá con el número y calendarización de solicitudes de pago que finalmente se realicen en el marco del proyecto COMPiTE, en cualquier caso, teniendo en cuenta las indicaciones del Programa POCTEP, se realizará al menos una auditoría anual.

Plazo total: El plazo inicial de ejecución del contrato será hasta el 28 de septiembre de 2028. No obstante, en el supuesto de que la Autoridad de Gestión del Programa POCTEP apruebe una extensión o reprogramación temporal de los plazos del proyecto principal, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución de este contrato **hasta el 31 de diciembre de 2028**, fecha de cierre definitivo del programa.

Esta ampliación del plazo de ejecución **tendrá carácter exclusivamente temporal y no dará derecho, en ningún caso, a un incremento del precio del contrato ni del presupuesto de licitación**. Asimismo, esta ampliación no implicará la asunción de nuevas tareas o hitos de control adicionales a los inicialmente contratados, limitándose de forma exclusiva a una redistribución o extensión del calendario para ejecutar los mismos trabajos inicialmente contratados.

El controlador deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que son presentados por el beneficiario.

El ritmo de los trabajos esperados viene dictado por el socio líder y por el secretariado del programa Poctep.

5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

Para el desarrollo de las actuaciones que la Agencia Andaluza de la Energía solicite a la entidad adjudicataria, aquella estará obligada a:

- Proporcionar las plantillas y/o archivos que permitan a la entidad adjudicataria adaptar los contenidos a la imagen corporativa del Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027.
- Revisar y validar los contenidos generados por la entidad adjudicataria con un periodo de antelación mínimo de 15 días naturales al plazo máximo de ejecución previsto.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria elaborará un cronograma, que deberá aprobar la persona responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación del servicio ofertado, de acuerdo con el alcance de los trabajos establecidos en el presente documento.

La empresa adjudicataria realizará cuantas modificaciones sean necesarias en los materiales entregados hasta que sean admitidos y validados por la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, y correrán a su cargo los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia Andaluza de la Energía, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

El uso de logotipos deberá atenerse a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se tendrán en cuenta los Artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, así como del artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Invariabilidad del precio por ampliación de plazos POCTEP:

En el caso de existir ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2028, la cual responda a una necesidad de adaptación a los tiempos de control del programa europeo, el contratista renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnización por gastos generales, costes de personal diferidos o reequilibrio económico financiero derivados de dicha extensión temporal. Las tareas pendientes se ejecutarán dentro del nuevo marco temporal fijado, rigiéndose estrictamente por el precio de adjudicación cerrado del contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS.

El adjudicatario se compromete a mantener durante el plazo de ejecución de la prestación, el nivel de asistencia ofertado. En este sentido el equipo humano designado ostentará la titulación/es y formaciones necesarias para desempeñar adecuadamente las tareas definidas en el presente documento.

El contenido del trabajo de verificación cubrirá los siguientes aspectos:

- la conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado;
- la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas;
- la conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas de la UE y nacionales.

Los procedimientos de verificación se llevarán a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (in situ), conforme el Manual de Operaciones de POCTEP, y a través del aplicativo CoFFEE INTERREG:

- Verificaciones administrativas de control de primer nivel: Las verificaciones administrativas del control de primer nivel se centrarán en los ámbitos financiero y administrativo de la operación y se realizarán sobre la base de listas detalladas de los gastos ejecutados en el marco del proyecto y de toda la documentación facilitada por el beneficiario referente a éstos. Estas verificaciones requieren la comprobación del 100% de los justificantes de gasto y de pago efectivo, lo que conlleva la verificación exhaustiva de toda la documentación relativa a los gastos ejecutados, comprobándose:
 - La realidad y elegibilidad de los gastos incurridos, según la documentación justificativa proporcionada por el beneficiario.
 - La realización de los gastos dentro del periodo elegible.
 - El respeto al plan de financiación previsto: control del ingreso de las cofinanciaciones y detección de los casos de sobrefinanciación.
 - El respeto a las reglas nacionales y comunitarias en materia de mercados públicos.

El controlador reflejará el examen de estos elementos en una certificación que motive el dictamen acordado: rechazo, aceptación completa o parcial de la solicitud de pago que presente el organismo beneficiario para su verificación.

Asimismo, el controlador está obligado a revisar el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) podrá hacer modificaciones a la metodología del programa, como, por ejemplo, ampliando la muestra de verificaciones a realizar, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los beneficiarios bajo su responsabilidad, en cuyo caso se informará al controlador.

Para certificar el gasto, el controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
 - b) El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
 - c) La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoria adecuada.
 - d) El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
 - e) El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el manual del programa.
 - f) Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
 - g) Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
 - h) El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
 - i) En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
 - j) Se evita el riesgo de doble financiación.
 - k) Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.
 - l) Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
 - m) Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
 - n) Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.
- Verificaciones sobre el terreno (in situ): Las verificaciones administrativas tienen que complementarse con la verificación física sobre el terreno de la ejecución técnica del proyecto, que ha de realizar el controlador dejando constancia de ella a través de la correspondiente acta de control in situ. A través de ellas se comprobarán los siguientes puntos:
 - Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.
 - Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
 - La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021.
 - El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
 - El cumplimiento de las normas de accesibilidad.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

La ficha de visita “in situ” se añadirá a la certificación que corresponda según el periodo de ejecución.

El control in situ también incluye la revisión de documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios etc.

El equipo de control conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

Procedimiento:

Para llevar a cabo los controles de carácter administrativo, el auditor necesitará disponer al menos de los siguientes elementos, que serán facilitados por el beneficiario:

- Solicitudes de reembolso intermedias
- Informes de ejecución, con la información tanto financiera como física de la actividad
- Originales o copias compulsadas de todas las facturas o documentos de pago equivalentes que integran la declaración de gastos, así como una relación detallada de las mismas con indicación de su código, importe, contenido y proveedor.

Como resultado de la verificación el auditor presentará al beneficiario un informe con las conclusiones obtenidas y las acciones propuestas para corregir los errores o las irregularidades que, en su caso, se hayan encontrado.

El controlador indicará el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”.

Los gastos que el auditor haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

En el caso de discrepancias con las conclusiones del auditor, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

De acuerdo con la normativa de cada programa, el auditor emitirá los siguientes documentos:

- Un **informe previo** de estudio de la verificabilidad de los gastos ejecutados y previsibles del proyecto.
- Un **informe definitivo de verificación de gastos**, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Una **relación de los gastos verificados**, así como los rechazados y el motivo de su rechazo.
- Un **listado de comprobación** de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (**Check List**).
- Un **certificado de control**.
- En su caso, **informe sobre el fraude** potencial o confirmado.

Todos estos documentos, firmados por el auditor, se añadirán a la certificación para el trámite siguiente ante el beneficiario principal, si es el caso, y la Autoridad de gestión y/o Autoridad Nacional para la validación.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”. Los gastos que

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Asimismo, y salvo modificaciones introducidas por la Autoridad de Gestión, se realizará al menos una verificación in situ a cada beneficiario del proyecto para asegurar la correcta supervisión de la realidad de las actividades a lo largo de la ejecución del proyecto, emitiendo la correspondiente acta de verificación sobre el terreno.

En el presupuesto a presentar por parte de las entidades, a indicación de la D.G. Fondos Europeos, se incluirá el precio unitario por certificación. Para el caso de que se extendiese la duración inicial del proyecto, se pueda establecer en el contrato el precio por certificación adicional. Asimismo, es preciso considerar que, cuando lo requiera la Autoridad de Gestión, en función del grado de avance de la operación y de la necesidad de cumplimiento de los compromisos financieros de los proyectos y del Programa, se podrá presentar solicitudes de pago independientes de la que se requiere anualmente con carácter mínimo.

Las prestaciones a realizar por los responsables de control de primer nivel que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Administración. Además, sus prestaciones no implican el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para la adjudicación. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia Andaluza de la Energía. El licitador o, en su caso, el adjudicatario facilitará las tareas de comprobación de que los medios ofertados se adecúan a los requerimientos técnicos y facultativos.

El licitador deberá acreditar que dispone de los medios humanos necesarios con la cualificación requerida para la correcta materialización del servicio. Ello, con arreglo a los siguientes preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público:

El artículo 76.1, según el cual podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El artículo 76.2, que dispone que en la oferta o en la solicitud de participación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato dichos medios personales.

El artículo 145.2, que establece como criterio cualitativo la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

La sustitución de algún miembro del equipo de trabajo deberá realizarse por otro de idéntico perfil y conocimientos según las exigencias del presente pliego.

La Agencia, cuando lo estime oportuno, evaluará el perfil y la experiencia de los recursos del adjudicatario. La falsedad en el nivel de conocimientos o experiencia mínima necesaria del personal ofertado podrá ser causa de penalización e incluso provocar la resolución del contrato.

La Agencia podrá solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo si existiesen razones suficientemente justificadas que lo aconsejasen.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la información facilitada a la empresa adjudicataria, en cualquiera de sus formatos, será devuelta a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la extinción del contrato.

El material correspondiente a los diversos trabajos que se le encarguen a la empresa adjudicataria, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización, en todo o parte, para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán en propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de la Energía, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación, en los términos previstos en el proyecto COMPITE que se enmarca en el programa POCTEP de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

La empresa adjudicataria hará entrega del material generado en soporte digital con archivos editables.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL

El controlador, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas comunitaria y nacional vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

En este sentido, la Autoridad Nacional, dentro de sus competencias de supervisión, debe cerciorarse de que el control de primer nivel está funcionando con eficacia.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) n° 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

La Dirección General de Fondos Europeos tiene que validar estos gastos en un plazo de 30 días hábiles con un control de consistencia y conformidad. Previo a la validación de los gastos, la DGFE podrá requerir al beneficiario aclaraciones o justificación documental al respecto, si lo estima necesario. El beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su atención, interrumpiéndose el plazo para la validación.

La DGFE comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, pudiendo realizar supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones. Si procediera, la DGFE podrá revisar y/o revocar la designación del controlador.

En aquellos casos en que en el marco de un control (de calidad, de segundo nivel o cualquier otro control), ya sea de operaciones o de sistemas, se detectasen deficiencias en el funcionamiento del sistema de control, y esas deficiencias fuesen numerosas y/o graves, con posible pérdida de fondos, la Dirección General de Fondos Europeos emprenderá las medidas necesarias para corregir la situación. Estas medidas serán proporcionadas, según la naturaleza de las deficiencias, gravedad, duración y carácter recurrente de las mismas y serán comunicadas al beneficiario y al controlador.

La Autoridad Nacional, en su caso, podrá revisar y/o revocar la designación de un auditor como controlador de primer nivel.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa adjudicataria trabajará bajo la supervisión de la Agencia, que, en todo momento, será informada y cuyo visto bueno será condición indispensable en la toma de decisiones que garanticen el buen desarrollo y éxito de los servicios objeto de este contrato.

La Agencia designará a una persona responsable del contrato, a quien corresponderá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto. Entre otras las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de estos.

La Agencia velará por la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de estos. Asimismo, la Agencia podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados de los servicios objeto del contrato. Dichas normas versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de estos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico adscrito a cada lote del contrato.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización de los trabajos contratados.
- Solicitar a la empresa adjudicataria de cada lote cualquier tipo de información o documentación adicional.
- Decidir, en lo que corresponda, sobre las propuestas realizadas por el coordinador técnico de la empresa adjudicataria de cada lote.
- Dar su conformidad a los trabajos para proceder a su pago.
- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia podrá hacer cuantas sugerencias y modificaciones sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en el personal de la Agencia, a fin de agilizar los trabajos.
- Para la ejecución del contrato se requiere de la coordinación, planificación y seguimiento por ambas partes.
- Cualquier cuestión que afecte a la ejecución del contrato deberá ser vista y aprobada en todo caso por la Agencia. El calendario de ejecución de las distintas actuaciones será determinado por la Agencia.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad:

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aun después de finalizar los trabajos o tras la finalización, por cualquier causa, del contrato.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a). - Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de estas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b). - Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose estas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c). - Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d). - Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tratamiento de datos personales:

La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que puedan recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será administrado directamente por el Departamento de Internacionalización, Innovación y Proyectos Singulares de la Agencia Andaluza de la Energía.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO COMO CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL

Esta contratación exige que el profesional responsable esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre y del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/06/2026 11:11:43	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwRU63btm05X36zv6Oc4YFRP4D5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	